

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00407 00

1. No se tiene en cuenta la notificación remitida a la sociedad demandada visible en pdf. 012, como quiera que al mensaje de datos remitido para tal fin, no se adjuntó la demanda, acorde con los lineamientos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

2. Se advierte que la convocada se notificó por conducta concluyente, conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso (pdf.016).

Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de aquélla al abogado Mauricio Parra Carrero, conforme a las facultades enunciadas en el artículo 77 del Estatuto Procesal y las demás otorgadas en el respectivo acto de apoderamiento (pdf.016).

3. Teniendo en cuenta la solicitud elevada por ambas partes (pdf.025), reúne los presupuestos del artículo 161-2 del C.G.P., se DECRETA LA SUSPENSIÓN del presente proceso hasta el 28 de mayo de 2023, sin embargo, como dicha fecha ya acaeció, por Secretaría remita el link del expediente al aludido apoderado y contabilícese el término de traslado, según lo estipulado en el artículo 369 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d75c416f40b50ee6524ce3df204870671e2621f58eda58467acf1f4ddf9c5a**

Documento generado en 01/06/2023 09:34:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>